

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01514-00

Como quiera que la letra de cambio escaneada y allegada como base del recaudo, - **la cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio en original**- reúne las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **DAGOBERTO PARRADO POVEDA** y en contra de **JAVIER HERNANDO POSSO MANTILLA**, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- 1.1. La suma de \$ 13.000.000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio número 001 base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del anterior capital liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria desde la fecha de exigibilidad del título valor y hasta cuando se verifique el pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCE personería al doctor **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01514-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. Decrétese el embargo de los remanentes dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 2018-00437 de DAGOBERTO PARRADO POVEDA contra el aquí demandado -de origen Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá- y que en la actualidad cursa en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Para el efecto, líbrese oficio al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

la medida a la suma de **\$26.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23c422bf66fb81da9664128e9ca4d68aae5b
e7e94983b7631b3ffe02f518cb26

Documento generado en 14/02/2021 06:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica